



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 110-2018-PCNM

Lima, 20 de febrero de 2018

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Niczon Holando Espinoza Lugo, Juez Mixto de Casma del Distrito Judicial del Santa; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 271-2010-PCNM del 2 de agosto de 2010, el magistrado evaluado fue ratificado en el cargo de Juez Mixto de Casma del Distrito Judicial del Santa. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo, entre otros, a don Niczon Holando Espinoza Lugo, Juez Mixto de Casma del Distrito Judicial del Santa, siendo su periodo de evaluación desde el 3 de agosto de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno, en sesión del 20 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes dentro del período de evaluación.

**b) Participación ciudadana:** Registra siete (07) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados en la presentación de los descargos correspondientes.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** Registra trece (13) reconocimientos y felicitaciones en el ejercicio de sus funciones.

**d) Asistencia y puntualidad:** No registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

## N° 110-2018-PCNM

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** Se encuentra registrado en el Colegio de Abogados de Lima, en condición de abogado hábil y carece de sanciones por el referido gremio profesional.

**f) Información patrimonial:** Ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

**g) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. Asimismo, no registra anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, ni tampoco se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 27.31 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación máxima de 20 puntos en doce (12) muestras que se recibieron y calificaron, con un promedio por expediente de 1.66 que permite valorar como adecuada la evaluación en este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Del periodo sujeto a evaluación, se tiene información advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

**d) Organización del trabajo:** El magistrado evaluado ha obtenido 9.80 puntos en total con un promedio de 1.40 de un total de siete (07) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** En el periodo sujeto a evaluación el magistrado evaluado ha participado en diversos eventos académicos dentro de los cuales están los cursos llevados por la Academia de la Magistratura, en mérito a ello ha obtenido un puntaje de cinco (05) puntos.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo,



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 110-2018-PCNM

además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión del 20 de febrero de 2018.

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Niczon Holando Espinoza Lugo en el cargo de Juez Mixto de Casma del Distrito Judicial del Santa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

**N° 110-2018-PCNM**



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**